

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHITARAQUE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: KR 5 #3-45 ED PLAZA DE MERCADO	
MESA 0			
23,533,373	SANDRA MILENA GUERRERO MEJIA Remanente	1,098,799,825	YENIFER ANDREA TORRES RIVERA Remanente
1,051,286,418	DEYBI ASTRID ROJAS GARAVITO Remanente	1,104,071,516	BRAYAN MAURICIO BOHORQUEZ BEJARANO
1,051,287,842	YESICA PAOLA NIÑO RUBIANO Remanente	1,051,288,245	YOHAN STEVEN PEÑALOZA FAJARDO Remanente
1,051,288,229	LUIS DIEGO RODRIGUEZ PARRA Remanente	1,051,288,100	BERNARDO ARISTIDES VELASCO GONZALEZ
1,002,406,732	YENI CAROLINA CASTELLANOS CAMACHO Remanente		
MESA 1			
28,429,148	VILMA RUTH CASTELLANOS CASTELLANOS Presidente	37,841,759	SANDRA ESPERANZA DIAZ REYES Vicepresid.
23,532,792	BEATRIZ LOPEZ GUERRERO Vocal	1,022,444,969	ZULI YOMARA GARCIA LEON Vocal
23,533,567	ELSA PATRICIA ARANDA RIVERA Vocal	53,032,951	DORIS CAROLINA ARANDA RIVERA Vocal
MESA 2			
40,018,889	JULIA YANETH SANCHEZ SANCHEZ Presidente	4,281,839	WILLIAM RICARDO LEON CASTELLANOS Vicepresid.
1,099,204,517	WEIMAR NORBEY ABAUNZA LOZADA Vocal	1,019,132,948	DAVID FERNANDO AGUILAR URREA Vocal
1,057,515,283	ANDRES MAURICIO CORONADO MARTINEZ Vocal	52,218,547	YENITH RUIZ PEÑALOZA Vocal
MESA 3			
23,533,594	NAYDU ALVAREZ SASTRE Presidente	37,864,318	ALBA LUCIA CALVO HURTADO Vicepresid.
51,787,265	YASMYNA BARON ULLOA Vocal	1,051,287,562	YINA TATIANA CAMACHO RODRIGUEZ Vocal
1,099,216,867	SEBASTIAN MAURICIO ACHURY ROJAS Vocal	23,533,247	SANDRA LILIANA CALDERON NARANJO Vocal
MESA 4			
24,049,442	MARTA YANETH SANTISTEBAN MUÑOZ Presidente	23,533,593	NAYIVE LOPEZ CASTELLANOS Vicepresid.
1,051,286,606	YAMILE RAMIREZ RUBIANO Vocal	91,018,362	LUIS ADONAY PARDO SANCHEZ Vocal
13,723,048	JHON FENYBER SILVA ESPITIA Vocal	74,355,435	ANDRES ALBERTO RODRIGUEZ RUIZ Vocal
MESA 5			
7,304,290	OSCAR DANIEL CORTES MUÑOZ Presidente	63,501,219	MARIA MIREYA SILVA GOMEZ Vicepresid.
1,016,042,240	STEPHANIA GAONA BARRETO Vocal	1,051,287,071	EMILIO CANDELA ARANDA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

23,532,810 FLOR ALBA RIVERA GONZALEZ Vocal

1,051,286,862 ELIANA JUDITH MEDINA GONZALEZ Vocal

MESA 6

23,533,304 GRACIELA EULALIA ESPITIA MARTINEZ Presidente

1,099,208,565 INGRID NERIETH RODRIGUEZ PINTO Vicepresid.

23,533,419 YANNY NORBELY GARZON MOLANO Vocal

1,005,344,116 CRISTIAN OVIDIO SOTELO GARAVITO Vocal

1,051,286,055 JONNY ALBERTO MEDINA MOGOLLON Vocal

1,023,025,060 MARILYN FERNANDA HERNANDEZ PINILLA Vocal

MESA 7

1,054,678,723 MILENA ANDREA SERRANO PARDO Presidente

52,397,600 CARMEN YOLANDA MARTINEZ CAICEDO Vicepresid.

1,051,502,350 MARIA ETELVINA RODRIGUEZ MONTAÑO Vocal

1,051,288,264 ERIKA DANIELA CAMACHO CALVO Vocal

1,051,288,142 ZULEIMA KATHERINE SOSA AGUILAR Vocal

52,016,762 BELSY RAMOS ALCANTAR Vocal

MESA 8

23,532,550 CRISTINA HURTADO LEON Presidente

30,206,080 ALBA YADILE AGUILAR HERRERA Vicepresid.

4,107,284 FRANCISCO JAVIER ROBLES ESPITIA Vocal

1,030,548,467 ANYELA MAYERLY ROJAS MOLINA Vocal

1,051,288,008 YESICA FERNANDA CAMACHO GARCES Vocal

74,355,613 CARLOS JULIO PARRA GONZALEZ Vocal

MESA 9

32,595,295 ROSA ESTELA MACHADO ESCORCIA Presidente

78,874,185 ARMANDO CASTELLANOS PINEDA Vicepresid.

52,190,950 MARITZA SILVA GONZALEZ Vocal

1,051,287,010 DIANA MARCELA TORRES TORRES Vocal

80,030,240 EDWIN RUIZ DEL RIO Vocal

1,051,288,279 CRISTIAN DAVID RINCON ABAUNZA Vocal

MESA 10

7,165,574 FERNEY ALBERTO MEJIA NARANJO Presidente

63,334,077 MARTHA CECILIA CARRILLO AVELLANEDA Vicepresid.

23,532,939 CARMENZA RIVERA GONZALEZ Vocal

52,467,768 NIDYA ROCIO GARZON BELTRAN Vocal

4,107,473 PEDRO NEL GONZALEZ BELTRAN Vocal

23,532,960 EDILSA VARGAS ESPITIA Vocal

MESA 11

7,181,750 CESAR AUGUSTO MENDOZA ALBA Presidente

23,532,580 ADIELA SANCHEZ LEON Vicepresid.

1,051,287,366 DIEGO FERNANDO SILVA SILVA Vocal

1,120,473,931 ERICA ANDREA ROJAS AVILA Vocal

1,069,724,559 JHON EVERTH ULLOA CALVO Vocal

74,355,147 HIDERMAN ULLOA LOZADA Vocal

MESA 12

23,533,376 LUZ HELENA HURTADO LEON Presidente

74,302,714 EDWIN FERNANDO CELY MESA Vicepresid.

6,771,993 JAVIER AUGUSTO BARON VELANDIA Vocal

24,041,488 CEILA ELVIRA PARRA CASTELLANOS Vocal

1,051,287,306 MAICOL STIVEN ULLOA CALVO Vocal

1,051,287,291 MARITZA YULIETH CORONADO MARTINEZ Vocal

MESA 13

23,636,999 ROSA MATILDE SANTISTEBAN CARRERO Presidente

24,041,219 VILMA CASTELLANOS CAMPOS Vicepresid.

1,100,957,105 CESAR AUGUSTO LIZARAZO MUÑOZ Vocal

1,099,212,025 MILENA GUERRERO ROPERO Vocal

23,780,621 JACKELINE HURTADO Vocal

74,355,434 PEDRO PABLO MONTENEGRO SANABRIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA-14

91,497,372	NELSON JAVIER PEREZ BERNAL <i>Presidente</i>	1,103,714,251	CAROLINA CASTELLANOS MOLINA <i>Vicepresid.</i>
23,533,563	LUDI DULFAY SUAREZ GARAVITO <i>Vocal</i>	1,002,406,838	OMAR ANDRÉS GARCIA HURTADO <i>Vocal</i>
1,070,986,265	YULEYMA ANDREA ALVAREZ AMADOR <i>Vocal</i>	74,355,742	JHONNY LEONEL SAAVEDRA <i>Vocal</i>

Zona: 99 Puesto: 12 - GUAMOS Y LADERAS Dirección: ESC.GUAMOS Y LADERAS

MESA-0
1,073,323,925 HOLMAN BUSTOS MERCADO *Remanente*

MESA-1

1,103,712,265	LADY PILAR ALVAREZ AVELLA <i>Presidente</i>	1,022,973,793	BEISY LORENA NIÑO LOZADA <i>Vicepresid.</i>
24,041,982	RUBIDIA NARANJO CALDERON <i>Vocal</i>	1,002,406,797	JUAN ESTEBAN OSORIO ARANDA <i>Vocal</i>
1,051,287,061	DUMAR DAVID GONZALEZ PEÑALOZA <i>Vocal</i>	1,002,406,788	MARIA FERNANDA ROBLES GAMEZ <i>Vocal</i>

Zona: 99 Puesto: 23 - SANTO DOMINGO Dirección: ESCUELA SANTO DOMINGO

MESA-0
23,533,575 SANDRA LILIANA ROJAS GARAVITO *Remanente*

MESA-1

1,016,059,587	JOSE LUIS ARANDA BARRETO <i>Presidente</i>	23,533,388	DIRA BRAYIDT JIMENEZ GUERRERO <i>Vicepresid.</i>
1,051,286,475	SANDRA CAROLINA AGUILAR SUAREZ <i>Vocal</i>	23,533,083	MARTHA CECILIA TORRES DIAZ <i>Vocal</i>
23,533,654	JENNY SOFIA GUERRERO AMADOR <i>Vocal</i>	1,051,287,022	YESSENIA VELASCO MEJIA <i>Vocal</i>

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

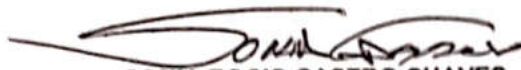
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHITARAQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA ROCIO CASTRO CHAVES
REGISTRADOR DE CHITARAQUE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL